

Autorizan inafectación del IGV a importación realizada por institución cultural

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 043-2005-EF

Lima, 9 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios efectuadas por las instituciones culturales, que se encuentren constituidas como fundaciones o asociaciones que no distribuyan renta, según el inciso c) del Artículo 18º y el inciso b) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 179-2004-EF;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-97-EF establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo la institución solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación a que se refiere el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF; y,

Con la opinión técnica del Instituto Nacional de Cultura; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZASE, la inafectación del Impuesto General a las Ventas, a la importación realizada por el "Centro Peruano Americano" - EL CULTURAL consistente en equipos de cómputo según Factura Nº 0001357567 de IBM.

Los bienes señalados en el párrafo precedente deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales de la citada Asociación.

Artículo 2º.- Transcribase la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

05202

Establecen monto y características de Bonos Soberanos a ser emitidos en el marco del D.S. Nº 014-2005-EF

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2005-EF/75.01

Lima, 9 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 090 000 000,00 (DOS MIL NOVENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Supremo Nº 014-2005-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de Emisiones y Colocaciones de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF, fueron colocados Bonos Soberanos por la suma de S/. 407 050 000,00, en las subastas realizadas entre enero y febrero del presente año;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la tercera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de marzo de 2005, a través de cuatro subastas; en la primera se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 31ENE2012, en la segunda se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 31ENE2035, en la tercera se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 09JUL2008, y en la cuarta se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 10MAR2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28423 y en el Decreto Supremo Nº 014-2005-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La tercera colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2005-EF, será hasta por la suma total de S/. 180 000 000,00 (Ciento Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en cuatro subastas, la primera hasta por S/. 60 000 000,00 (SeSENTA Millones y 00/100 Nuevos Soles), la segunda hasta por S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 de Nuevos Soles), la tercera hasta por S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) y la cuarta hasta por S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el ítem ii), literal b), del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2º.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente, la cual se realizará mediante cuatro subastas, serán las siguientes:

- Emisor	: La República del Perú
- Moneda	: Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono	: S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación	: Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta	: Los Creadores de Mercado designados por Resolución Ministerial Nº 021-2005-EF/75
- Modalidad de subasta	: Holandesa
- Variable a subastar	: Precio del bono
- Monto a pagar	: El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono.
- Negociabilidad	: El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.
- Representación	: Libremente negociables
- Pago del principal e intereses	: Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICIV S.A.
	: A través de CAVALI ICIV S.A.
	: Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 de la presente Resolución Directoral

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- Denominación	: Bonos Soberanos 31ENE2012
- Código ISIN	: PEPE01000CV77
- Fecha de vencimiento	: 31 de enero de 2012
- Monto de colocación	: Hasta S/. 60 000 000,00 (SeSENTA Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés	: 9,0% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral	: S/. 45,0
- Fecha de subasta	: 14 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación	: 15 de marzo de 2005

- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 31ENE2012 en 43 días, del período comprendido entre el 31 de enero de 2005 y el 15 de marzo de 2005 ascienden a S/. 10,69.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 150 000 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la segunda subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 31ENE2035
- Código ISIN : PEP01000CV85
- Fecha de vencimiento : 31 de enero de 2035
- Monto de colocación : Hasta S/. 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 7,39% + VAC, base 360
- Fecha de subasta : 14 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación : 15 de marzo de 2005
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 31ENE2035, serán determinados en la fecha de liquidación.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital reajustado bajo el concepto VAC, según el mecanismo descrito en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 62 500 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la tercera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 09JUL2008
- Código ISIN : PEP01000CO43
- Fecha de vencimiento : 9 de julio de 2008
- Monto de colocación : Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 9,47% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 47,35
- Fecha de subasta : 15 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación : 16 de marzo de 2005
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 09JUL2008 en 66 días, del período comprendido entre el 9 de enero de 2005 y el 16 de marzo de 2005 ascienden a S/. 17,27.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 448 217 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en la cuarta subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 10MAR2010
- Código ISIN : PEP01000CR24
- Fecha de vencimiento : 10 de marzo de 2010
- Monto de colocación : Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 8,61% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 43,05
- Fecha de subasta : 15 de marzo de 2005
- Fecha de liquidación : 16 de marzo de 2005
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 10MAR2010 en 6 días, del período comprendido entre el 10 de marzo de 2005 y el 16 de marzo de 2005 ascienden a S/. 1,40.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 212 219 unidades del bono que se reabre.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA
Director General de la Dirección
Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 09JUL2008

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 4	181	09/07/2005	Sábado	11/07/2005	Lunes
Cupón 5	184	09/01/2006	Lunes	09/01/2006	Lunes

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 6	181	09/07/2006	Domingo	10/07/2006	Lunes
Cupón 7	184	09/01/2007	Martes	09/01/2007	Martes
Cupón 8	181	09/07/2007	Lunes	09/07/2007	Lunes
Cupón 9	184	09/01/2008	Miércoles	09/01/2008	Miércoles
Cupón 10 + Principal	182	09/07/2008	Miércoles	09/07/2008	Miércoles

BONOS SOBERANOS 10MAR2010

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 3	184	10-Sep-05	Sábado	12-Sep-05	Lunes
Cupón 4	181	10-Mar-06	Viernes	10-Mar-06	Viernes
Cupón 5	184	10-Sep-06	Domingo	11-Sep-06	Lunes
Cupón 6	181	10-Mar-07	Sábado	12-Mar-07	Lunes
Cupón 7	184	10-Sep-07	Lunes	10-Sep-07	Lunes
Cupón 8	182	10-Mar-08	Lunes	10-Mar-08	Lunes
Cupón 9	184	10-Sep-08	Miércoles	10-Sep-08	Miércoles
Cupón 10	181	10-Mar-09	Martes	10-Mar-09	Martes
Cupón 11	184	10-Sep-09	Jueves	10-Sep-09	Jueves
Cupón 12 + Principal	181	10-Mar-10	Miércoles	10-Mar-10	Miércoles

BONOS SOBERANOS 31ENE2012

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	181	31-Jul-05	Domingo	01-Ago-05	Lunes
Cupón 2	184	31-Ene-06	Martes	31-Ene-06	Martes
Cupón 3	181	31-Jul-06	Lunes	31-Jul-06	Lunes
Cupón 4	184	31-Ene-07	Miércoles	31-Ene-07	Miércoles
Cupón 5	181	31-Jul-07	Martes	31-Jul-07	Martes
Cupón 6	184	31-Ene-08	Jueves	31-Ene-08	Jueves
Cupón 7	182	31-Jul-08	Jueves	31-Jul-08	Jueves
Cupón 8	184	31-Ene-09	Sábado	02-Feb-09	Lunes
Cupón 9	181	31-Jul-09	Viernes	31-Jul-09	Viernes
Cupón 10	184	31-Ene-10	Domingo	01-Feb-10	Lunes
Cupón 11	181	31-Jul-10	Sábado	02-Ago-10	Lunes
Cupón 12	184	31-Ene-11	Lunes	31-Ene-11	Lunes
Cupón 13	181	31-Jul-11	Domingo	01-Ago-11	Lunes
Cupón 14 + Principal	184	31-Ene-12	Martes	31-Ene-12	Martes

BONOS SOBERANOS 31ENE2035

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	181	31-Jul-05	Domingo	01-Ago-05	Lunes
Cupón 2	184	31-Ene-06	Martes	31-Ene-06	Martes
Cupón 3	181	31-Jul-06	Lunes	31-Jul-06	Lunes
Cupón 4	184	31-Ene-07	Miércoles	31-Ene-07	Miércoles
Cupón 5	181	31-Jul-07	Martes	31-Jul-07	Martes
Cupón 6	184	31-Ene-08	Jueves	31-Ene-08	Jueves
Cupón 7	182	31-Jul-08	Jueves	31-Jul-08	Jueves
Cupón 8	184	31-Ene-09	Sábado	02-Feb-09	Lunes
Cupón 9	181	31-Jul-09	Viernes	31-Jul-09	Viernes
Cupón 10	184	31-Ene-10	Domingo	01-Feb-10	Lunes
Cupón 11	181	31-Jul-10	Sábado	02-Ago-10	Lunes
Cupón 12	184	31-Ene-11	Lunes	31-Ene-11	Lunes
Cupón 13	181	31-Jul-11	Domingo	01-Ago-11	Lunes
Cupón 14	184	31-Ene-12	Martes	31-Ene-12	Martes
Cupón 15	182	31-Jul-12	Martes	31-Jul-12	Martes
Cupón 16	184	31-Ene-13	Jueves	31-Ene-13	Jueves
Cupón 17	181	31-Jul-13	Miércoles	31-Jul-13	Miércoles
Cupón 18	184	31-Ene-14	Viernes	31-Ene-14	Viernes
Cupón 19	181	31-Jul-14	Jueves	31-Jul-14	Jueves
Cupón 20	184	31-Ene-15	Sábado	02-Feb-15	Lunes
Cupón 21	181	31-Jul-15	Viernes	31-Jul-15	Viernes
Cupón 22	184	31-Ene-16	Domingo	01-Feb-16	Lunes

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 23	182	31-Jul-16	Domingo	01-Ago-16	Lunes
Cupón 24	184	31-Ene-17	Martes	31-Ene-17	Martes
Cupón 25	181	31-Jul-17	Lunes	31-Jul-17	Lunes
Cupón 26	184	31-Ene-18	Miércoles	31-Ene-18	Miércoles
Cupón 27	181	31-Jul-18	Martes	31-Jul-18	Martes
Cupón 28	184	31-Ene-19	Jueves	31-Ene-19	Jueves
Cupón 29	181	31-Jul-19	Miércoles	31-Jul-19	Miércoles
Cupón 30	184	31-Ene-20	Viernes	31-Ene-20	Viernes
Cupón 31	182	31-Jul-20	Viernes	31-Jul-20	Viernes
Cupón 32	184	31-Ene-21	Domingo	01-Feb-21	Lunes
Cupón 33	181	31-Jul-21	Sábado	02-Ago-21	Lunes
Cupón 34	184	31-Ene-22	Lunes	31-Ene-22	Lunes
Cupón 35	181	31-Jul-22	Domingo	01-Ago-22	Lunes
Cupón 36	184	31-Ene-23	Martes	31-Ene-23	Martes
Cupón 37	181	31-Jul-23	Lunes	31-Jul-23	Lunes
Cupón 38	184	31-Ene-24	Miércoles	31-Ene-24	Miércoles
Cupón 39	182	31-Jul-24	Miércoles	31-Jul-24	Miércoles
Cupón 40	184	31-Ene-25	Viernes	31-Ene-25	Viernes
Cupón 41	181	31-Jul-25	Jueves	31-Jul-25	Jueves
Cupón 42	184	31-Ene-26	Sábado	02-Feb-26	Lunes
Cupón 43	181	31-Jul-26	Viernes	31-Jul-26	Viernes
Cupón 44	184	31-Ene-27	Domingo	01-Feb-27	Lunes
Cupón 45	181	31-Jul-27	Sábado	02-Ago-27	Lunes
Cupón 46	184	31-Ene-28	Lunes	31-Ene-28	Lunes
Cupón 47	182	31-Jul-28	Lunes	31-Jul-28	Lunes
Cupón 48	184	31-Ene-29	Miércoles	31-Ene-29	Miércoles
Cupón 49	181	31-Jul-29	Martes	31-Jul-29	Martes
Cupón 50	184	31-Ene-30	Jueves	31-Ene-30	Jueves
Cupón 51	181	31-Jul-30	Miércoles	31-Jul-30	Miércoles
Cupón 52	184	31-Ene-31	Viernes	31-Ene-31	Viernes
Cupón 53	181	31-Jul-31	Jueves	31-Jul-31	Jueves
Cupón 54	184	31-Ene-32	Sábado	02-Feb-32	Lunes
Cupón 55	182	31-Jul-32	Sábado	02-Ago-32	Lunes
Cupón 56	184	31-Ene-33	Lunes	31-Ene-33	Lunes
Cupón 57	181	31-Jul-33	Domingo	01-Ago-33	Lunes
Cupón 58	184	31-Ene-34	Martes	31-Ene-34	Martes
Cupón 59	181	31-Jul-34	Lunes	31-Jul-34	Lunes
Cupón 60 + Principal	184	31-Ene-35	Miércoles	31-Ene-35	Miércoles

ANEXO 2

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDENCIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS VAC

La metodología para el cálculo del monto del pago correspondiente a los intereses y a la redención del principal de los bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) será la siguiente:

Intereses

Los intereses se calcularán de la siguiente manera:

$$V \times (r) \times \frac{i}{n}$$

Donde:

V : Es el valor nominal del bono.

r : Factor de Reajuste = $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el diario oficial "El Peruano".

i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.

n: Es el número de pago de cupones que el emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10 para el cóm-

puto de los intereses corridos se aplicará el criterio de "Intereses Vencidos", es decir el cómputo del primer pago excluirá la fecha de emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los bonos VAC se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del bono. La fórmula a utilizarse para el reajuste del principal de los bonos será:

$$V \times (r)$$

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste = $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.

05208

Aproban Oficio Circular referente a la presentación de la Nota de Recepción de Desembolsos y Colocaciones de Bonos - NRD

DIRECCIÓN NACIONAL DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

OFICIO CIRCULAR N° 003-2005-EF/75.22

Lima, 9 de marzo de 2005

Señores

Unidades Ejecutoras que Administran Operaciones de Endeudamiento Externo e Interno

Presente.-

Asunto : Presentación de la Nota de Recepción de Desembolsos y Colocaciones de Bonos - NRD- por parte de las Unidades Ejecutoras que Administran Operaciones de Endeudamiento Externo e Interno

Tengo a bien dirigirme a ustedes, a fin de referirme a lo dispuesto en el Art. 4º y literal a) del Artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 197-2002-EF/75 que aprueba la "Directiva sobre Procedimiento de Desembolsos y Colocaciones de las Operaciones de Endeudamiento Externo e Interno del Gobierno Central y sus Garantías".

Al respecto, los citados artículos establecen que los desembolsos que las Unidades Ejecutoras reciban de cada una de las operaciones de endeudamiento externo e interno, deberán ser informadas a la DNEP a través de la Nota de Recepción de Desembolsos y Colocaciones de Bonos (NRD), en un plazo no mayor de ocho (8) días útiles, a partir de la recepción de la notificación del acreedor.

En tal sentido, se recuerda a todas las Unidades Ejecutoras involucradas que deben cumplir con lo dispuesto por dicha norma legal, a fin de no tener observación alguna por parte del órgano de control.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

GUILLERMO GARRIDO LECCA
Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público

05209